



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

Cádiz, 13 de julio de 2020
Gestión Portuaria



ASUNTO: REAL DECRETO-LEY 26/2020, DE 7 DE JULIO, DE MEDIDAS DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA HACER FRENTE AL IMPACTO DEL COVID-19 EN LOS ÁMBITOS DE TRANSPORTES Y VIVIENDA.

Con fecha 8 de julio de 2020 el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 187 ha publicado el Real Decreto - Ley 26/2020 de Medidas de Reactivación Económica para hacer frente al Impacto del COVID-19 en los Ámbitos de Transportes y Vivienda.

Dicha normativa, con entrada en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, establece reducciones a la Tasa de Ocupación y de Actividad de los títulos de ocupación de dominio público, para aquellos titulares que acrediten un impacto significativamente negativo en su actividad como consecuencia de la crisis del COVID-19.

El procedimiento se iniciará a instancia del interesado, mediante solicitud dirigida a la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz, que deberá formularse en todo caso antes de que transcurra el plazo máximo de dos meses a contar desde la entrada en vigor del Real Decreto-Ley, y se acompañará de los documentos y justificantes exigibles y de los que el interesado considere convenientes. En todo caso, deberá constar y acompañarse:

- a) Nombre y apellidos o razón social o denominación completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del solicitante.
- b) Identificación concreta y exacta del título concesional/autorización a la que se refiere la solicitud que se formula.
- c) Una memoria económica que señale información cuantitativa que refleje dicho impacto negativo como consecuencia de la crisis del COVID-19 sobre la actividad asociada a dichos títulos de ocupación. Los datos que se deberá aportar deben referirse a los meses de marzo, abril y mayo y junio del año 2020, así como los mismos meses de los ejercicios de 2019 y 2018. En todo caso, tales cifras deben referirse a la actividad de cada uno de los títulos de ocupación.

A dicha memoria, se acompañará los documentos justificativos de lo expuesto, siendo admisibles los siguientes:

- Cifras de tráfico de la concesión o autorización, en los períodos indicados, expresada ésta en toneladas, TEUS, número de pasajeros, número de servicios o cualquier otra unidad representativa del tráfico.
- Para aquellos solicitantes que presenten declaraciones mensuales de IVA y siempre que su actividad se limite a la desarrollada en virtud de cada título de ocupación concreto, las declaraciones correspondientes a los períodos de comparación.
- Las cifras de ingresos que se derivan de los libros-registro de IVA, siempre que el solicitante tenga una actividad limitada a la desarrollada en cada título de ocupación en cuestión, o, en otro caso, pueda presentarla de forma desagregada por cada título de ocupación.
- Declaración responsable de las cifras de ingresos, derivadas de cada concesión o autorización, que certifique las registradas en los períodos de comparación.



Puerto de la Bahía de Cádiz

Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz

De modo únicamente subsidiario y para el caso en que no sea posible la aportación de los documentos anteriores, también podrán admitirse, de modo excepcional, los siguientes:

- En el caso de que se haya realizado un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE), justificación del porcentaje de la plantilla afectada, que se tomará como equivalente al de disminución de la actividad.
- Declaración responsable del porcentaje que representan los días en los que la instalación ha estado cerrada al público y sin actividad como consecuencia del confinamiento, respecto del total de días del período en cuestión. Dicho porcentaje se considerará equivalente al de disminución de la actividad.
- Cualquier otro medio de prueba admisible en Derecho que permita acreditar suficientemente la caída de la actividad y su magnitud.

d) lugar, fecha y firma del solicitante.

El procedimiento para el reconocimiento de beneficios fiscales terminará por resolución en la que se reconozca o se deniegue la aplicación del beneficio fiscal.

Pongo a su disposición el Departamento de Gestión Portuaria pudiendo contactar en los teléfonos 956240411/38/83 y en la dirección de email dominio.publico@puertocadiz.com para cuantas consultas y aclaraciones consideren oportunas.

EL DIRECTOR



Edo.: J. Agustín Romero Gago